

Empresa: Antonio Sevillo Nieto
Localidad: Priego de Córdoba
Subvención: 117.766 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-1
Empresa: Antonio Muñoz Alfaro
Localidad: Córdoba
Subvención: 498.760 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-2
Empresa: Creaciones Espaliu Berdud, S.A.
Localidad: Córdoba
Subvención: 212.000 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-3
Empresa: Das Fusion, S.L.
Localidad: Córdoba
Subvención: 290.280 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-4
Empresa: Enrique Pino Cámaras-Altas
Localidad: Córdoba
Subvención: 564.400 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-5
Empresa: Francisco Muñoz Fernández
Localidad: Córdoba
Subvención: 337.200 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-6
Empresa: J.J. Brava, S.A.
Localidad: Córdoba
Subvención: 1.974.715 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-7
Empresa: M.R. Martínez, S.A.
Localidad: Córdoba
Subvención: 1.504.954 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-8
Empresa: Magaly, S.A.
Localidad: Córdoba
Subvención: 316.848 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-9
Empresa: Pablo Camarasaltas Gascón
Localidad: Córdoba
Subvención: 498.160 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-10
Empresa: Pedro García Luque
Localidad: Córdoba
Subvención: 234.026 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-11
Empresa: Pedro Romero Muriel
Localidad: Córdoba
Subvención: 559.200 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-12
Empresa: Rafael Saco Mellado
Localidad: Córdoba
Subvención: 624.924 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-14
Empresa: Samuga, S.A.
Localidad: Córdoba
Subvención: 595.978 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-15
Empresa: Talleres Majofer, S.A.
Localidad: Córdoba
Subvención: 382.095 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-16
Empresa: Diamancor, S.A.
Localidad: Córdoba
Subvención: 1.015.972 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-17

Empresa: Hijos de José París, S.A.
Localidad: Málaga
Subvención: 1.896.000 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-19
Empresa: Ramón Medina Ezqueta
Localidad: Córdoba
Subvención: 239.600 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-21
Empresa: Orfebres Navarro, S.A.
Localidad: Córdoba
Subvención: 943.446 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-22
Empresa: ORO'S Arte Adame
Localidad: Córdoba
Subvención: 2.060.400 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-23
Empresa: Rafael Medina Cubero
Localidad: Córdoba
Subvención: 306.360 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-24
Empresa: Talleres de Hueco, S.L.
Localidad: Córdoba
Subvención: 806.549 ptas.

Expte.: RM/CO/92/181-25
Empresa: Talleres Orpe, S.L.
Localidad: Córdoba
Subvención: 732.218 ptas.

Expte.: TL/CO/92/246
Empresa: Hercoa, S.A.
Localidad: Priego de Córdoba
Subvención: 438.680 ptas.

Expte.: CO/1/92
Empresa: Pan Recor, S.A.
Localidad: Córdoba
Subvención: 1.948.500 ptas.

Expte.: CN/CO/92/365
Empresa: Pedro Macías Iglesias
Localidad: Villaviciosa
Subvención: 537.376 ptas.

Expte.: CN/CO/92/366
Empresa: Torres Ferreras Cerámica, S.L.
Localidad: La Rambla
Subvención: 565.656 ptas.

Expte.: CN/CO/92/369
Empresa: Muebles Lucentinos, S.C.A.
Localidad: Lucena
Subvención: 565.656 ptas.

Expte.: CN/CO/92/371
Empresa: Diamancor, S.A.
Localidad: Lucena
Subvención: 565.656 ptas.

Expte.: CN/CO/92/372
Empresa: Bronces Pimentel, S.L.
Localidad: Lucena
Subvención: 565.656 ptas.

Córdoba, 25 de noviembre de 1992.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 815/92 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 6 de mayo de

1992, por la que se confirma la sentencia recaída en los autos 891 A 905/87 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Córdoba con fecha 1 de abril de 1989, en la demanda formulada por doña Eloísa Ruiz García y otros.

Habiéndose dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la Sentencia núm. 815/1992, con fecha 6 de mayo de 1992, en el recurso de suplicación interpuesto por la Junta de Andalucía, por la que se confirma la sentencia recaída en los Autos 891 a 905/87, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Córdoba, en la demanda formulada por D^a Eloísa Ruiz García y otros, la cual en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando como estimo, sólo en parte, la demanda, debo condenar como condeno a la demandada a que por los conceptos y períodos solicitados, abone a los demandantes las siguientes cantidades: a Eloísa Ruiz García 477.420 pesetas, a Francisco Anguiano Pérez 431.058 pesetas, a Emilio Alcalá-Zamora Barrón 375.195 pesetas, y a Juana María Pérez Lara, Julián Cuevas González, Dolores Sánchez de la Madrid Rey, Adolfo María Vega Roldán, Mercedes Saavedra del Río, María Lourdes Delgado Blanco, María Rasa Obrero Serrano, Rosa María Durán González, Rosa Moraño Redondo, María del Carmen Alcalá Pedrajas, María Dolores García Fernández y María Paz Llanero del Pozo, 388.867 pesetas a cada uno de ellos.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en los artículos 25.2 y 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 98.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Andaluza Mancera, de Sevilla, como agrupación de productores de algodón.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, vista el Expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, dispongo:

Primera. Calificar Previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Mancera», con domicilio en la Avda. de Eduardo Dato, n.º 22, Bajo de Sevilla, como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como el Real Decreto 1076/86 de 2 de mayo, que regulan esta clase de Agrupaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores de Algodón será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su reconocimiento, ratificación e inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Cuarto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del Art. 4.º del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, modificado por el (RCEE) 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, será la de su reconocimiento por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos de cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no pudiendo superar, sin embargo, los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de reconocimiento.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones que se citan, editadas por la Consejería.

En base a lo dispuesto en el art.º 145.1 de la Ley 4/1988 de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989 (BOJA de 21 de febrero) por el que se determinaron los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. El artículo 1.º de dicha Acuerdo autorizó a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988 citada la fijación de los precios públicos se efectuará por Orden de la Consejería que los perciba, siendo necesario en todo caso informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud y al amparo de las normas citadas y de la disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/1988, de 5 de julio, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPONGO

Artículo Unico. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones que se citan, editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca serán los que figuran en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

PUBLICACIONES

PRECIO EJEMPLAR CON IVA

Comunicaciones Agrarias	
Respuesta del Girasol a siembras IN.	1.000
La caída de la Plántula en Algodón	1.000
Obtención de 2 líneas puras de Girasol	1.000
Obtención de 27 líneas de Girasol	1.000
Tipos de Variedad de Vid Palomino	1.000
Informaciones Técnicas	
El Riego por goteo en el Algodón	1.000
Siembra bajo plástico en el cultivo de Algodón	1.000
El Riego en la zona de Almonte Marisma	1.000
Caracterización de Aceites de Oliva Vírgenes	2.000
Hojas Divulgadoras	
El cultivo del Anís	500
El Aceite de Oliva y Salud	5.000
La Verticiliosos del Olivo A.	500
Otras Publicaciones	
La Vid en Andalucía	3.500
Apuntes para un Curso	
Analista de Laboratorio de Almazara	1.500